

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -030- 2016

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECO-TURÍSTICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CIPRIANO EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACIÓN
5 de Julio de 2016

CONSORCIO ECOESTRUCTURAS
Junio 24 de 2016

OBSERVACIÓN.

De acuerdo con el literal f del numerales 1.5, numeral 4.2 y 4.3 del manual de contratación del patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, me permito enviar el formato FTGRI 23 Persona Jurídica, con el fin de complementar la información solicitada teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si bien es cierto que el formato no incluía la información del ítem origen de los recursos que aporta para la contratación es público y el tipo de entidad y naturaleza jurídica, la causal de rechazo según el numeral 4.2 del manual de contratación "será rechazada la oferta del proponente que dentro del término otorgado para subsanar, no responda al requerimiento que realice FONTUR", cabe anotar que sobre la solicitud de Fontur mediante evaluación publicada 08 de junio del 2016, esta fue atendida en los términos, por lo tanto no da lugar a rechazar la oferta según dicho manual.
- Los ítems que no fueron descritos pertenecen a una información obvia, la primera porque esta descrita en el formato FTGRI 24 de cada uno de los participantes del consorcio y la segunda está claramente definida en los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio, además las personas naturales y los consorcios no clasifican para ser entidades sin ánimo de lucro, por lo tanto obligatoriamente es una entidad con ánimo de lucro.
- De acuerdo con el numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 del 2011, establece que: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos

logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

- La información de dicho documento no es perentorio para llevar a cabo la calificación de la oferta.
- Que si bien es claro, su entidad pertenece aquellas entidades que no están dentro de las que deben aplicar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, si está regulada por principios que buscan evitar que se tomen decisiones donde no prime lo sustancial sobre lo formal que atenten sobre el principio de pluralidad, además es un deber constitucional para la entidad que se acepten requisitos que verifican las condiciones de los oferentes y que no hacen parte de la ponderación de la oferta hasta la fecha en que se realiza la selección del contratista, teniendo en cuenta que un pliego y/o invitación no puede estar por encima de lo preceptuado en el manual de contratación, conceptos, sentencias, decretos y/o leyes de la república.

RESPUESTA: El P.A. FONTUR, ratifica la verificación jurídica realizada, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de la invitación abierta a presentar propuestas FNT-030-2016, establecieron las condiciones y documentos que deben ser allegados con la propuesta, y que el proponente debe cumplir en la presentación de la propuesta, conforme lo dispuesto en el numeral 2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación, que indica:

"2.6.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida."

No obstante lo anterior, y en cumplimiento de la etapa de verificación de requisitos habilitante, la cual se emitió el 8 de Junio de 2016, Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes, se indicó para la propuesta presentada por el Consorcio Ecoestructuras, en el ítem Verificación de No Cliente, lo siguiente:

Formulario FTGR23 presentado en la propuesta:

FTGR 23

Fecha Diligenciamiento: 27/09/2016

Formulario de Conocimiento Persona Jurídica – No Cliente
Proponentes, Proveedores y Entidades Estatales

IMPORTANTES: Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Si percibe todos los espacios del formulario, en los casos en los que la información solicitada no aplique anule los espacios con una "X" o con el texto NO APLICA.
 2. Añade toda la información solicitada en el campo de documentos anejos.
 3. Para el caso de astilleros se deberá anexar los documentos soportados a los datos por el astillero correspondiente.
 4. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios deberá diligenciar el formato de conocimiento de persona jurídica, es decir por cada una de las personas que la conforman, junto con TODOS sus anexos.

INFORMACIÓN BÁSICA

Razón Social: Consorcio Ecoestructuras Número NIT: N/A
 Nombre corto o sigla: N/A Ciudad y Depto. de Ubicación principal: Cali, Valle Tipo de entidad: Agencia Comercial
 Principal Sucursal Agencia
 Dirección principal: Calle 12 norte # 4 N° 17 (610) Teléfono(s) Principal: 3748752 Correo electrónico Contacto – Principal: gerencia@hospina.com

TIPO DE ENTIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

Sociedades Comerciales o Civiles: limitada Anónima En Comandita Simple S.A.S. Extranjera Otra: consorcio
 Entidades Estatales: Ordenamiento de la entidad: Orden Nacional Orden Departamental Orden Municipal Otra: N/A
 Tipo de Entidad: Sin Animo de Lucro Con Animo de Lucro
 Tipo de Empresa: Privada Pública Mixta Si No
 Información Tributaria: Cod. Actividad Económica: CIIJ 4290 Declara Renta: Si No

REPRESENTANTE LEGAL

Primer Nombre: Hector Segundo Nombre: Jaime Primer Apellido: Ospina Segundo Apellido: Velasco
 Tipo de identificación C.C. T.I. C.E. NIT No identificación 9241672 3748336 3722082980
 Pasaporte Carné Diplomático o NUJP Correo Electrónico: gerencia@hospina.com
 Otro: /

SOLO PARA ENTIDADES CIVILES O COMERCIALES (no aplica para Entidades Estatales)
SOCIOS O ASOCIADOS CON PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL

*Si los espacios no son suficientes anexar lista de los principales socios, socios/asociados y/o asociados con participación superior al 5% del capital social, indicando el número de documento de identidad, nacionalidad, nombre completo, porcentaje de participación, firmado por representante legal o revisor fiscal.

Tipo de Documento	No identificación	Nacionalidad	Nombre Completo	%
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASPOR <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/> OTRO	<u>93417672</u>	<u>Colombia</u>	<u>Hector Jaime Ospina Velasco</u>	<u>60</u>
<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASPOR <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/> OTRO	<u>14 875 947</u>	<u>Colombia</u>	<u>Fabian Hernán Soto Canales</u>	<u>40</u>
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASPOR <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/> OTRO				
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASPOR <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/> OTRO				
<input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> PASPOR <input type="checkbox"/> NUJP <input type="checkbox"/> OTRO				

INFORMACIÓN FINANCIERA (No aplica para Entidades Estatales)

Fecha de Corte: 27/09/2016 Total Ingresos Mensuales: N/A Total Egresos Mensuales: N/A Total Activo: N/A Total Pasivo: N/A
 Ingresos no Operacionales Mensuales: N/A Descripción ingresos no Operacionales: N/A

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

Quien suscribe la presente solicitud, otorgando en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica que representa, de manera voluntaria y dando fe de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuentes de fondos a FIDUCOLDEX, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado y respecto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Ley 2474 de 2011 (Estatuto anti corrupción):

1. Que los recursos que entregué y entregará a FIDUCOLDEX provienen de las siguientes fuentes (fecha, ocupación, profesión, negocio, etc.): Arquitectura
 Que estos bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 593 de 2000 o cualquier norma que lo adicional, complementa o modifique).
 2. No admitiré que terceros adquieran recursos a mi(s) favor(is) o en favor(is) con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 593 de 2000 o cualquier norma que lo adicional, complementa o modifique), ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.
 3. Asimismo declaro que los recursos que recibo por parte de FIDUCOLDEX, se destinarán a actividades lícitas.
 4. Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración, una vez tenga conocimiento de la misma.
 5. Cuando a ello haya lugar, autorizo a FIDUCOLDEX a dar inicio a la licitación del(los) Contrato(s) que me vincule(n) con FIDUCOLDEX en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas con posterioridad a la firma de este documento se modifiquen las declaraciones por mí efectuadas, exiéndome por lo tanto a FIDUCOLDEX de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
 6. Me comprometo y obligo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueron requeridos por FIDUCOLDEX.

Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes:

<p>VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE</p>		<p>X</p>	<p>Documentos de Verificación</p>	<p>Consortio. Allegar en Original el ANEXO 7. Formato Conocimiento del No cliente FTGRI 23 Persona Jurídica, completamente diligenciado de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación.</p> <p><u>En tipo de entidad y naturaleza jurídica, en el ítem origen de los recursos que aporta para la contratación es público, colocar la información,</u> En información Tributaria en Cód. Actividad Económica CIU Colocar no Aplica, En información Financiera, en el ítem fecha de corte Colocar No aplica.</p>
--	--	----------	-----------------------------------	--

En dicho informe, se estableció de manera detallada y claramente que los proponentes deberán allegar las aclaraciones solicitadas de acuerdo con lo solicitado y dentro del término previsto, debido a que el cronograma del proceso establece para esta etapa plazos perentorios y preclusivos, por lo cual el proponente debía tener en cuenta lo establecido en el numeral. 4.3. Causales de rechazo. f. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.

El proponente Consorcio Ecoestructura, remitió documentos subsanables, y dentro del mismo remitió el formulario FTGRI23, así:



Formulario de Conocimiento Persona Jurídica – No Cliente
Proponentes, Proveedores y Entidades Estatales

FTGRI 23

Fecha Diligenciamiento
27.05.2016

IMPORTANTE: Tiene en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Diligencie todas las casillas del formulario, en los casos en los que la información solicitada no aplica marque con una línea o con el texto NO APLICA.
2. Añada toda la información solicitada en el campo de documentos anexos.
3. Para el caso de extranjeros se deberá anexar los documentos requeridos apostillados por el ente correspondiente.
4. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios deberán diligenciar el formulario de conocimiento de persona jurídica así como por cada uno de las personas que lo conforman junto con TODOS sus anexos.

INFORMACIÓN BÁSICA			
Razón Social	Consorcio Ecoestructura		Número NIT: No Aplica
Nombre corto o sigla	No Aplica	Ciudad / Depto. de Ubicación principal	Cali, Valle
Dirección principal	Calle 12N # 4N-17		Teléfono Principal: 3748752
			Correo electrónico Contacto - Principal: govenca@hjosspina.com
TIPO DE ENTIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA			
Limitada <input type="checkbox"/>	Anónima <input type="checkbox"/>	En Comandita Simple <input type="checkbox"/>	S.A.S. <input type="checkbox"/>
Otra <input checked="" type="checkbox"/>	Consorcio		
Tipo de Entidad	Sin Animo de Lucro <input type="checkbox"/>	Con Animo de Lucro <input type="checkbox"/>	Ordenamiento de la entidad
Tipo de Empresa	Privada <input checked="" type="checkbox"/>	Pública <input type="checkbox"/>	Mixta <input type="checkbox"/>
			Orden Nacional <input type="checkbox"/>
			Orden Departamental <input type="checkbox"/>
			Orden Municipal <input type="checkbox"/>
			Otra No Aplica
			Cod. Actividad Económica: CIU No Aplica
			Declara Renta: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
REPRESENTANTE LEGAL			
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Nombre	Segundo Apellido
Hector	Jaime	Ospina	Velasco
Tipo de identificación C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	T.I. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	N.I. <input type="checkbox"/>
Identificación C.C. 93417672	Identificación T.I. 312208298	Identificación C.E. 3122082980	Identificación N.I.
Pasaporte <input type="checkbox"/>	Carné Diplomático o NUIP <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Correo Electrónico govenca@hjosspina.com
SOLO PARA ENTIDADES CIVILES O COMERCIALES (No aplica para Entidades Estatales)			
SOCIOS O ASOCIADOS CON PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 5% DEL CAPITAL SOCIAL			
C.C. / C.E. / NIT / PASPOR. / NUIP / OTRO:	93417672 Colombia	Hector Jaime Ospina Velasco 60	
C.C. / C.E. / NIT / PASPOR. / NUIP / OTRO:	14875947 Colombia	Fabio Hernán Soto Guzmán 40	
C.C. / C.E. / NIT / PASPOR. / NUIP / OTRO:			
C.C. / C.E. / NIT / PASPOR. / NUIP / OTRO:			
INFORMACIÓN FINANCIERA (No aplica para Entidades Estatales)			
Fecha de Corte	Total Ingresos Mensuales	Total Gastos Mensuales	Total Activo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Ingresos no Operacionales Mensuales	Descripción Ingresos no Operacionales		Total Pasivo
No Aplica	No Aplica		No Aplica
DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS			
Quien suscribe la presente solicitud, otorgando en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica que representa, de manera expresa y con plena certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuentes de fondos a FIDUCOLDEX, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):			
1. Que los recursos que entregué y entregaré a FIDUCOLDEX provienen de las siguientes fuentes (Detalle, ocupación, profesión, negocio, etc.): Otra Ingeniería Civil			
2. No admitiré que terceros actúen en mi (a) fideicomiso (s) con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique)			
3. No admitiré que terceros actúen en mi (a) fideicomiso (s) con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique), ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.			
4. Así mismo declaro que los recursos que recibo por parte de FIDUCOLDEX, se destinarán a actividades lícitas.			
5. Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración, una vez tenga conocimiento de la misma.			
6. Cuando a ello haya lugar, autorizo a FIDUCOLDEX a dar inicio a la liquidación del (los) Contrato (s) que sus vincule (n) con FIDUCOLDEX en el caso de infracción de cualquiera de las numeradas anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionatorias con posterioridad a la firma de este documento se modifiquen las declaraciones por mí efectuadas, eximiendo por lo tanto a FIDUCOLDEX de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o incorrecta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.			
7. Me comprometo y obligo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueron requeridos por FIDUCOLDEX.			

En el formulario allegado como subsanables, se pudo establecer que no se allegó de acuerdo con lo solicitado, como se indicó el 21 de Junio de 2016, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, el cual indica claramente las inconsistencias en la documentación allegada, y el incumplimiento de lo establecido en los términos de la invitación, así:

<p>VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE</p>		<p>X</p>	<p>Documentos de Verificación</p>	<p>Consorcio. No allegó el Original del ANEXO 7. Formato Conocimiento del No cliente FTGRI 23 Persona Jurídica, <u>completamente diligenciado</u> de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación. En tipo de entidad y naturaleza jurídica, No colocó información, en el ítem origen de los recursos que aporta para la contratación es público, No colocó la información.</p> <p>Por lo tanto el proponente Consorcio, incumple lo establecido en el Capítulo V. Verificación conocimiento de no cliente, establecido en los términos de la invitación, Numeral 2.Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI 23 Persona Jurídica (ANEXO 7):</p> <p>c) Diligenciar los espacios de <u>tipo de entidad y naturaleza jurídica</u> marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, <u>en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.</u></p> <p>d) <u>NOTA: En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá diligenciar la información con la que se cuente al momento de la presentación de la propuesta. En caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.</u></p> <p>De acuerdo con lo anterior, el proponente incurre en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación en el numeral 4.3. Literal F. "Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, <u>no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.</u>"</p>
--	--	----------	-----------------------------------	---

Es claro entonces que en cumplimiento del principio de Deber de Selección Objetiva, el P.A. FONTUR procedió a la verificación jurídica de la propuesta, indicando que No Cumple las condiciones jurídicas habilitantes, aún culminada la instancia de requerimientos de aclaración al proponente, garantizando de igual forma el cumplimiento del principio de igualdad, teniendo en cuenta que el requerimiento se realizó a todos los proponentes en la misma etapa del proceso.

Ahora bien, el proponente Consorcio Ecoestructura, mediante observación al Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y Preliminar de Evaluación, remite los documentos anteriormente solicitados, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, debido a que en el presente proceso de contratación se establecieron etapas con términos perentorios y preclusivos y ha culminado el plazo para la entrega de documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta.

Conforme lo expuesto, se evidencia que el proponente Consorcio Ecoestructura, tuvo la obligación de enviar la información o documentación solicitada, toda vez que la evaluación de su propuesta dependía del contenido y de los documentos aportados. En este sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada en el curso de los procesos de contratación, así:

“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.” (Resaltado fuera de texto)

Cabe precisar que frente a las reglas de las invitaciones adelantadas por FONTUR, resulta adecuado traer a colación concepto emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio autónomo FONTUR, en el cual se expresó:

“En consecuencia, la propuesta que se presenta como respuesta a una invitación abierta tiene el carácter de irrevocable², lo cual implica que una vez comunicada por el proponente este no puede retractarse y asimismo que el proponente está vinculado por el contenido de la invitación abierta, en virtud de que la propuesta contempla los requisitos esenciales del negocio³ y se emite en los términos de tal invitación.”

“así las cosas, al presentar una propuesta en el marco de una invitación a presentar ofertas convocada por la administradora de los recursos de FONTUR, los oferentes aceptan las condiciones de la invitación y el procedimiento previsto para la selección.”

*“así, la conclusión es que si la invitación a presentar ofertas incluye una causal de rechazo de la oferta y alguna de las propuestas incurre en la causal correspondiente, es necesario rechazarla y excluirla del proceso de selección. [...]”*⁴

Se concluye entonces que el P.A FONTUR en todo momento ha garantizado el debido proceso a la calificación de todas las propuestas presentadas y que en el caso de la propuesta del proponente Consorcio Ecoestructura, su no habilitación obedece completamente a no haber subsanado en debida forma los documentos solicitados por el P.A. FONTUR, lo cual es obligación y responsabilidad del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

¹ Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01(16432), Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ

² Artículo 846 del Código de Comercio

³ Artículo 845 del Código de Comercio

⁴ Concepto de 1 de diciembre de 2015

